



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE JOSÉ C. PAZ

## ORDENANZA N° 833/2.007

VISTO, el Expediente N° 606.357/2.007 del H.C.D. "Bloque Frente para la Victoria Partido Justicialista". Concejal: José Alberto Mondovi. Proyecto de Ordenanza. Ref.: S/ ~~Queda prohibido causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que afecten al público; sea en ambientes públicos o privados en el Partido de José C. Paz, y atento a lo resuelto por el Cuerpo Constituido en Comisión en Sesión Ordinaria:~~

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: QUEDA** prohibido causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose, por vía aérea o sólida, afecten, o sean capaces de afectar al público sea en ambientes públicos o privados en el Partido de José C. Paz.

**ARTÍCULO 2°: LAS** disposiciones de esta ordenanza son aplicables a todos los responsables de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos, en el Partido de José C. Paz estén domiciliados o no en el mismo, cualquiera fuere el medio de que se sirva y aunque éstos hubieran sido matriculados, registrados o autorizados en otra jurisdicción.

**ARTÍCULO 3°: APLÍCASE** para el Partido de José C. Paz las normas IRAM 4062/84, IRAM 4070/86, IRAM CETI A.9C IRAM CETI A.9 C-1, C.E.T.I.A.3-1 DIN 70020; ISO 1585, C.E.T.I.A 13 DI, en lo referente a ruidos molestos al vecindario y procedimientos para su evaluación, así como sus posteriores modificatorias, que surgieren.

**ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE** como:

- A) Objeto y alcance.-
- B) Características generales del instrumental de medición.-
- C) Condiciones de medición.-
- D) Niveles a determinar.-
- E) Métodos de ensayo.-
- F) Evaluación del ruido.-

Los establecidos por cada una de las normas citadas en el Artículo 3° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°: A** efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

**Contaminante sonoro:** Cualquier agente físico, químico o biológico capaz de producir ruidos.

**Ruido:** Cualquier sonido que ocasione molestias y/o perjuicio a la salud mental o actividad de la población.

**Emisión:** Introducción al ambiente humano de un contaminante sonoro. Cuando el contaminante pase a un recinto no diseñado específicamente como parte de un sistema de contaminación, el pasaje será considerado como una emisión al medio ambiente.

**ARTÍCULO 6°: DE LOS RUIDOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS.**

**6.1 DE LOS LUGARES BAILABLES Y/O RECREACIONALES.**

6.1.1 Los equipos de audio, y parlantes, deberán colocarse en el interior de los locales y/o casas con las debidas aislaciones, para prevenir vibraciones a las paredes, cielorrasos y techos.

**ARTÍCULO 7°: DE LOS RUIDOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS TRANSITORIAS.**

Toda fuente de ruidos molestos de carácter transitorio, originados en la actividad personal o de máquinas, instalaciones, vehículos, herramientas, artefactos de naturaleza industrial, de servicios, para poder operar deben bloquear los ruidos que originan con medios idóneos y adecuados a sus características para que no trasciendan con carácter de molestos, siendo su nivel máximo permitido el que corresponde a un ámbito de percepción predominantemente industrial.

**ARTÍCULO 8°: DE LOS RUIDOS PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES.**

**8.1 DE LOS NIVELES DE RUIDOS DINÁMICOS.**

Limitaciones de nivel de ruido dinámico producidos por vehículos nuevos. Todos aquellos vehículos O km. Que se presenten para su patentamiento en el Partido de José C. Paz, cuya fecha de fabricación o despacho a plaza sea posterior a la fecha de vigencia del presente Artículo, serán considerados de la siguiente manera:

**8.2 DE LOS NIVELES DE RUIDOS ESTÁTICOS:**

**8.2.1 LÍMITE AL NIVEL DE RUIDO DE ESCAPE PRODUCIDO POR AUTOMOTORES.**

(Métodos estáticos).

Ningún vehículo que transite o permanezca en el Partido de José C. Paz podrá emitir un ruido de escape que supere el nivel declarado por la fábrica terminal o el importador para cada modelo de vehículo. La declaración se basará en los valores medidos sobre vehículos nuevos, con la adición, de una tolerancia de 3db. Para cubrir la dispersión de producción, influencia del ruido ambiente en la medición de verificación y la degradación admisible en la vía del sistema de escape. Para todo modelo de vehículo cuyo valor no sea declarado por el fabricante o importador por haber cesado su producción, regirá el valor máximo de los declarados en la respectiva categoría.

**8.2.2 NORMA DE MEDICIÓN DEL NIVEL DE RUIDO ESTÁTICO.**

La medición de nivel de ruido estático se efectuará aplicando la norma IRAM. C.E.T.I.A. (A.9C-1).

**ARTÍCULO 9°: LAS infracciones de la presente ordenanza y a las normas que en su consecuencia se dicten serán pasibles de las siguientes sanciones:**

- A. Emisión de ruidos molestos hacia los vecinos por fuentes fijas transitorias o móviles, con multas de: Doscientos (200) a Un mil (1000) pesos en caso de reincidencia el máximo de la multa se elevará hasta Cinco Mil (5000) pesos.
- B. Emisión de ruidos molestos por fuentes fijas, clausura temporaria hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza. En caso de reincidencia, se dispondrá clausura de Quince (15) a Ciento ochenta (180) días. Si se produjere una segunda reincidencia la clausura será definitiva (según el área que corresponda).
- C. En caso de vecinos las multas serán de: Doscientos (200) a Un mil (1000) pesos. En caso de reincidencia, el máximo de la multa se elevará hasta Mil (1000) pesos.

D. Facúltase a la Justicia de Falta en los casos que estime corresponder la aplicación de tareas comunitarias. No siendo aplicable en casos de reincidencia.

**ARTÍCULO 10°:** LOS locales comerciales, confiterías, restaurantes o bares que deseen anexar shows artísticos y otros espectáculos musicales deberán contar además de la licencia comercial pertinente, con el adecuado acondicionamiento del local a efectos de cumplir con las normas vigentes establecidas en la presente ordenanza.

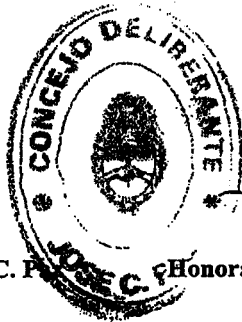
**ARTÍCULO 11°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dése al Libro de Ordenanzas y cumplimentado, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala Pública del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz, a los Treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete.-



**Tomás Eduardo Serpa**  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz



**José Alberto Mondovi**  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz

J.S.B

## ANEXO I

## CONSIDERACIONES TECNICAS CONSTRUCTIVAS EN RALACION A LOS NIVELES DE RUIDO

Las presentes consideraciones se realizan para ayudar al proyectista a lograr los niveles de ruido admisibles para los casos considerados en la presente ordenanza.

Una fuente de sonido, en un local (bailables, video juegos, etc.) hace vibrar el aire. Este aire en vibración, al encontrar una barrera, (muros divisorios, pisos, techos, etc.) ocasiona la vibración de esta, la cual, a su vez, ocasiona la vibración del aire situado detrás. La barrera, como cualquier otro cuerpo, resiste el movimiento debido a su inercia inherente. Dado que se requiere mas fuerza y por ello mas energía, para mover una barrera pesada que una ligera, la transmisión del sonido a través de la barrera depende directamente de la masa de esta.

a) En un edificio el grado de aislamiento acústico proporcionado por paredes macizas, es muchísimo mayor que el proporcionado por la aberturas, Ej.: pared de ladrillo común de 8" (pulgadas) tiene un aislamiento acústico de 40 db. (decibeles) (para sonidos propagados por el aire dentro de las frecuencias mas corrientes). El aislamiento en ventanas de vidrio simple, es apenas de 20 db. Si se dobla el grosor del vidrio de una ventana, se mejora solo en 6 db. el aislamiento acústico.


b) Cuando en las aberturas se usan vidrios múltiples la resistencia acústica depende del peso del cristal utilizado y la distancia en que están separados los vidrios. Para una escala de sonido de 100 a 3200 c/seg. (ciclos por segundo) la resistencia del sonido puede variar desde 20 db. hasta 40 db., cuando se utiliza ventana con doble vidrio. Es muy importante el ancho del espacio de aire entre los vidrios de una ventana, más distancia más aislamiento acústico. Los Inter-espacios menores a 5 cm. son virtualmente inútiles para el aislamiento acústico.

c) Es inútil, en esmerarse en la aislación acústica de una pares, si se descuida, el tratamiento de aislación acústica de las aberturas. Es esencial que la estructura de la ventana este libre de resquicios y grietas. Ej.: una pared divisoria que tenga un valor de aislamiento de 50 db., vera deducido su valor a 27 db cuando se coloca una puerta con aristas mal ajustadas. Solo si la pared divisoria esta provista con doble puerta de un material absorbente adecuado en el espacio de aire entre ellas, se llegara a 45 db. de aislamiento acústico.

d) Se debe cuidar, sobre manera los efectos de la transmisión lateral del sondo Ej.: se cuida la aislacion del piso y paredes y se descuida la del cielo raso a través del techo. El material fibroso intercalado entre tabiques macizos tiene efectos despreciables en el aislamiento acústico.

e) Hay que tener en cuenta, que los ruidos de percusión se transmiten por una construcción sólida. El único método para evitar los ruidos de percusión es utilizar paredes flotantes.

f) Es importante para una correcta aislación acústica de un local, en tratar convenientemente las salidas de aire acondicionado, extractores y calefacción que son una fuente de transmisión de sonido.



JOSE A. MONDOM  
Presidente H.C.D.  
Intendente de José C. Paz